



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0090 -2017-GRA/GRS/GR/OAL

-3-

Que, por otro lado conforme es de verse del Art. 3 de la ley 27444, en él se establece los requisitos de validez de todo acto administrativo.

Que, es requisito de validez del acto administrativo, la motivación conforme es de verse del punto 4 del Art. 3 de la Ley 27444, que señala "El acto administrativo debe estar **debidamente motivado** en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico".

Que, conforme el Art. 10 de la ley 27444, puntos 1 y 2, son nulos los actos administrativos que contravengan la Constitución, las leyes y normas reglamentarias, así como cuando existe defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez

Que, debe tenerse presente el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444, que señala "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, conforme al Art. 202 de la Ley 27444, es facultad del Funcionario Jerárquicamente Superior al que expidió el acto, declarar la Nulidad del mismo cuando es contraria a la Ley, disponiendo se retrotraiga todo lo actuado hasta antes de la nulidad.

Que, en este orden de ideas, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo de asunto, estando a los puntos antes expuestos, se tiene que la Resolución Directoral Nº 692-2016-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RRHH, materia de impugnación incumple con uno de los requisitos de validez, esto es la motivación del mismo respecto a la verdadera pretensión del Administrado; no se pronuncia sobre la causal para el destaque ni toma en cuenta la nueva normatividad al respecto (D. leg 1337), en tal sentido la resolución materia de impugnación se encuentra comprendida dentro de una de las causales de nulidad previstas por la Ley y en consecuencia se debe devolver el expediente a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Castilla-Condesuyos-La Unión a efecto se pronuncie con arreglo a la ley.

